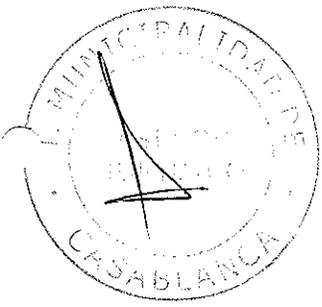


DECRETO ALCALDICIO N° 602.-

Casablanca, 12 de Febrero del 2013

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un monitor de taller de futbol en el sector de la Viñilla, dirigido a niños y jóvenes del sector rural.
 - 2.- La solicitud por el Centro de Deportes y Recreación.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO ANDRES VERA GARCIA**, cedula de identidad N° 16.013.675-89, como monitor de taller de futbol en el sector de la Viñilla, dirigido a niños y jóvenes por la suma única y total de \$ 42.000.- impuesto incluido.
 - II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto en el subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, "Prestaciones de Servicio en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.
 - III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Of. Partes
Dir. Control
Centro Deportes y Recreación
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO ANDRES VERA GARCIA**, cédula de identidad N° 16.013.675-8, domiciliado en calle Oscar Bonilla N° 563 Villa Gabriela Mistral, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor del taller de futbol en el sector de la Viñilla dirigido a niños y jóvenes del sector rural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 42.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero del 2013, los días martes en el horario de 17:00 a 18:00 horas

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FERNANDO VERA GARCIA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca